



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "ORT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. PÁVEL SOSA MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL **LIC. RENATO CRESPO FLORES**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS " Y EL **MTRO. GUSTAVO ALBERTO JIMÉNEZ VERA**, POR LA OTRA, LA EMPRESA **LOKUS LOCATION SYSTEM S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VÍCTOR HUGO GAXIOLA MAYA** PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE, QUE SIRVEN COMO CONEXIÓN DE LOS USUARIOS ENTRE DOS O MÁS RUTAS O MODOS DE TRANSPORTE.

2. EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR UN EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; SE PUBLICÓ EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL", CUYA REFORMA CONSISTIÓ EN SUBORDINARLO JERÁRQUICAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. SIENDO ASÍ, QUE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO ES LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA CUAL LE CORRESPONDEN ORIGINALMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA CIUDAD, POR LO QUE PODRÁ DELEGARLAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS MEDIANTE ACUERDOS QUE SE PUBLICARÁN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

4. POR LO TANTO EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL "DECRETO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y SE TRANSFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE SE INDICAN, AL DESCONCENTRADO DENOMINADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE."





5. SIENDO EL OBJETO DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUE SE VENÍA OTORGANDO EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERADOS COMO ESPACIOS DE GRAN CONVERGENCIA, QUE REQUIEREN DE UNA CORRECTA Y ADECUADA CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, DONDE ADEMÁS SE DEBERÁN INCORPORAR LOS ESTUDIOS Y OBRAS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS Y QUE REQUIEREN DE UNA CORRECTA Y ADECUADA CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, COMO LA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE, QUE SIRVEN COMO CONEXIÓN DE LOS USUARIOS ENTRE DOS O MÁS RUTAS O MODOS DE TRANSPORTE.

6. CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y EL "ORT" SUSCRIBIERON EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE GENERA INDICADORES, ALERTAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE GPS, BOTÓN DE PÁNICO, VIDEOCÁMARAS, Y CONTADORES DE PASAJEROS EN TIEMPO REAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCECIONADO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUYO OBJETO ES:

"ESTABLECER LAS BASES DE GENERALES DE COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA PLATAFORMA DIGITAL QUE GENERA INDICADORES, ALERTAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE GPS, BOTÓN DE PÁNICO, VIDEO CÁMARAS, Y CONTADORES DE PASAJEROS EN TIEMPO REAL, EN EL TRANSPORTE CONCESIONADO REGULARIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 1)."

7. QUE MEDIANTE OFICIO **SM-SST-0755-2019** SIGNADO POR LA DRA. EN ING. MA. DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MUÑOZ, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD NOS INFORMA QUE EL TOTAL DE DISPOSITIVOS DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LICENCIAS EN TRANSPORTE DE RUTA Y ESPECIALIZADO, SE ESTIMA ES UN TOTAL DE 16,000 UNIDADES (ANEXO 2).

8. QUE MEDIANTE OFICIO **ADIP/CNT/194/2019** LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA INFORMÁTICA Y DICTAMINACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, EMITIERÓN EL DICTAMEN FAVORABLE DEL "PROYECTO DE MONITOREO DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO A TRAVÉS DE GPS (ANEXO 3).





DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ORT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, REGULAR, Y VERIFICAR EL SERVICIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE, QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS, ASÍ COMO ADMINISTRAR, OPERAR, SUPERVISAR Y REGULAR LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; Y PLANEAR, GESTIONAR, REALIZAR, Y EJECUTAR OBRAS Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 3 FRACCIÓN III Y 316 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL MAESTRO PÁVEL SOSA MARTÍNEZ, FUE DESIGNADO COORDINADOR GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA.

I.3.- QUE COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS, 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN XI ÚLTIMO PÁRRAFO, 316 Y 318 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PROPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES, LOS SERVICIOS Y SISTEMAS ASIGNADOS AL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

I.4.- QUE MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO RA/021/2019 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, EL ÁREA SOLICITANTE EL MTRO. GUSTAVO ALBERTO JIMÉNEZ VERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B" SOLICITA EL ARRENDAMIENTO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE GENERA INDICADORES, ALERTAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE GPS, BOTÓN DE PANICO, CONTADOR DE PASAJEROS Y VIDEOCÁMARAS EN TIEMPO REAL DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 4).

I.5 CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, SE LLEVÓ A CABO LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; EN DONDE SE COMO PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA:

[...]





5. SE PRESENTA PARA TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE GENERA INDICADORES, ALERTAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE GPS, BOTÓN DE PÁNICO, CONTADOR DE PASAJEROS Y VIDEOCÁMARAS EN TIEMPO REAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO REGULARIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 5).

1.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ORT-IR-004-2019 LLEVADO A CABO CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO B, 33, 35, 38, 39, 39 BIS, 52, 54 FRACCIÓN XVII, 56, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, EN LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE SE SEÑALARON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO, LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE Y A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

1.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO COGORT/DEAF/JUDF/024/2019, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019 Y COGORT/DEAF/JUDF/025/2019, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019 EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3191 "SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

1.8.- MEDIANTE OFICIO SAF/0370/2019, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ LA MULTIANUALIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA POR EL "ORT" CON CLAVE DE REGISTRO EN LA CARTERA DE PROYECTOS MULTIANUALES D0010, PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 6).

1.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON CALLE NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

1.10.- QUE SE DESIGNA AL MTRD GUSTAVO ALBERTO JIMÉNEZ VERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B" COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.





II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,909 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LICENCIADO JOSÉ MEYIF IRABIEN MEDINA. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 2017052271, DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,578 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) DE FECHA 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

A) COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, COMPRA VENTA DE IMPRESORAS O MULTIFUNCIONALES, COMPRA VENTA DE REPUESTOS Y PERIFÉRICOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, COMPRA VENTA DE SERVIDORES, COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL, COMPRA VENTA DE EQUIPOS CONTADORES DE PASAJEROS, COMPRA VENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA CENTROS DE CONTROL Y MONITOREO, COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA, COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE ALARMAS, DESARROLLO DE SOFTWARE DE TODO TIPO, DESARROLLO DE HARDWARE, INSTALACIÓN DE CENTROS DE CONTROL Y MONITOREO, INSTALACIÓN DE CENTROS DE DATOS, MANTENIMIENTO A CENTROS DE CONTROL Y MONITOREO, MANTENIMIENTO A CENTROS DE DATOS, VENTA DE PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL, VENTA DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN Y CONTROL PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, VENTA DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL PARA SISTEMAS FERROVIARIOS;

B) COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ARRENDAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y

C) ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, FRANQUICIAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, TRASPASO Y CESIÓN DE PATENTES, INVERSIONES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHAS PATENTES, YA SEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO.





II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **LLS170531EF1**, CUYA COPIA SE INCORPORA AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CONYUGUES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA, ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ÓRGANO REGULAR DE TRANSPORTE.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PROVEEDOR**", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE HA CUMPLIDO DE DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

II.8.-QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA.

II.9.- QUE ACREDITA QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

II.10.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **CALLE 66 PONIENTE, NÚMERO 916, INTERIOR 6, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72230.**





III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.5, SE SEÑALARON LAS ESPECIFICACIONES Y LAS DEMÁS CONDICIONES A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA “LAS PARTES”.

III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IV.- CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: “EL PROVEEDOR”, OTORGA EN ARRENDAMIENTO EN FAVOR DEL “ORT”, LOS BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE GENERA INDICADORES, ALERTAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE GPS, BOTÓN DE PÁNICO, VIDEO CÁMARAS, Y CONTADORES DE PASAJEROS EN TIEMPO REAL, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO DE PASAJEROS.

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLARA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:

A) BIENES:

1. DISPOSITIVOS DE TELEMETRÍA,
 - A) D.P.U./G.P.S.
2. ACCESORIOS
 - A) BOTÓN DE PÁNICO
 - B) VIDEO CÁMARA
 - C) CONTADOR DE PASAJEROS
3. SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR DISPOSITIVO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SI POR ALGÚN MOTIVO "EL ORT" DEFINE QUE ALGUNO DE LOS COMPONENTE DE LOS DISPOSITIVOS NO SERÁ INSTALADO EN ALGUNA DE LAS UNIDADES, EL COSTO TENDRÁ QUE SERA DESCONTADO DEL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO.

B) SERVICIOS:

1. INSPECCIÓN VEHÍCULAR.

VERIFICAR QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES EN LO RELATIVO A CONECTIVIDAD ELÉCTRICA Y ESTADO FÍSICO, QUE PERMITA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

2. INTEGRACIÓN DE COMPONENTES.

CONSISTENTE EN LOS DISPOSITIVOS Y SU CONECTIVIDAD QUEDEN HABILITADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

3. INSTALACIÓN.

CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DEL "KIT DE HARDWARE Y SU CONECTIVIDAD", EN LAS UNIDADES QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN POR EL "ORT".

4. EMPADRONAMIENTO DE UNIDADES Y OPERADORES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ENVIADA POR SEMOVI A TRAVÉS DEL ORT

TOMAR DATOS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PARA QUE EL "HARDWARE Y CONECTIVIDAD" FUNCIONEN DE MANERA ARMONIZADA CON LA PLATAFORMA DIGITAL QUE MÁS ADELANTE EL "ORT", DESIGNARÁ.

5. VALIDACIÓN, CONEXIÓN DE DATOS, PUESTA EN MARCHA Y VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA.

UNA VEZ INSTALADOS EL "KIT DE HARDWARE Y SU CONECTIVIDAD" SE VERIFICAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SE DOCUMENTARÁ CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FICHA TÉCNICA; ADICIONALMENTE SE VERIFICARÁ LA VISIBILIDAD DE LAS UNIDADES EN LA PLATAFORMA DIGITAL, DESIGNADA POR EL "ORT".

TERCERA: "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A INSTALAR UN MÍNIMO DE 1,750 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) Y MÁXIMO DE 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LO CUAL DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LAS PREPARACIONES Y TRABAJOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON DICHA META.

CUARTA. - "EL ORT". PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN QUE NO PROCEDERÁ LA INSTALACIÓN DE ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN AQUELLAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO DE PASAJEROS, QUE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS, DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, NO LO PERMITAN.





"EL PROVEEDOR" SE HARÁ CARGO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE SE INSTALEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENIENDO 48 HORAS PARA REEMPLAZAR LOS EQUIPOS, SI ESTOS TIENEN DAÑOS O VICIOS OCULTOS.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA INSTALACIÓN: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A INSTALAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE TRABAJO/INSTALACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN LOS MÓDULOS DE INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA, UBICADOS DENTRO DE LOS "CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL" DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE (CETRAMS), EN LOS PATIOS DE ENCIERRO DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS" (STE) Y EN LOS PATIOS DE ENCIERRO DEL "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" (RTP), DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS DISPOSITIVOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE SE INSTALARÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

Cantidad Min/Máximo	31/07/2019		20/08/2019		20/09/2019		20/10/2019		20/11/2019		20/12/2019	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1,750/2,500	126	168	219	313	383	546	383	546	383	546	256	381

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS DATOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS DIVERSAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON MOTIVO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS.

"EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN MOTIVO DE LA INSTALACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HACIA TERCEROS.

SEXTA.- LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PAGO SE ADJUNTAN COMO ANEXO UNO AL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ESQUEMA:

CANTIDAD	UNIDADES	ARRENDAMIENTO POR 18 MESES	I.V.A.	TOTAL
MÍNIMO	1,750	\$35'121,712.5	\$5'619,474.00	\$40'741,186.50
MÁXIMO	2,500	\$48'712,500.00	\$7'794,00.00	\$56'506'500.00





SÉPTIMA - CONDICIONES DE PAGO: LAS FACTURAS PARA TRÁMITE TENDRÁN QUE SER ENVIADAS A LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PAGOS DEL PROYECTO A **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO.

LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B"**, TENDRÁ QUE ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LOS SOPORTES DOCUMENTALES PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE EFECTUARÁ EL **"ORT"**, Y SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS, DE FORMA MENSUAL.

ASÍ COMO TAMBIÉN:

- A) REVISARÁ LOS REPORTES DE AVANCES Y SEGUIMIENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) MINUTA DE DIAGNÓSTICO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, AVALADA POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B"** QUIEN ES EL ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO.
- C) BITÁCORA DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ORDEN CRONOLÓGICO DE EJECUCIÓN, ELABORADA POR EL PROVEEDOR Y AVALADA POR LA **SUBDIRECCIÓN DE REVISTA VEHICULAR. A CARGO DEL LIC. DIEGO ARMANDO ALBA ZÚÑIGA.**
- D) ACTA DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES ARRENDADOS EMITIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN CENTRO A CARGO DE LA ING. SHANTAL PAULINA MARTÍNEZ PINEDA**

LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN, EN LAS QUE EL SERVICIO LO REQUIERA, PARA EL TRÁMITE DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B"**.

- FACTURA ORIGINAL, CON DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA DEL ÁREA REQUIRENTE; CUATRO COPIAS, VERIFICANDO QUE LOS CONCEPTOS APLICADOS ESTÉN DE ACUERDO CON LO CONTRATADO, REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESPECTO AL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN ESTA CLÁUSULA.





“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GDF-971205-4NA, AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE PAGO. EN CASO CONTRARIO, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE SERÁN DEVUELTAS A **“EL PROVEEDOR”** PARA QUE REALICE LAS CORRECCIONES PERTINENTES. UNA VEZ CORREGIDAS, LA REINGRESARÁ PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR AL **“ORT”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **“ORT”**.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, SERÁ A PARTIR DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2019 Y TERMINARÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

“LAS PARTES”, DE COMÚN ACUERDO, ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SERÁ DE 18 MESES A PARTIR DE QUE EL SERVICIO ESTE REPORTANDO EN PLATAFORMA, CON EL AVAL DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN CENTRO A CARGO DE LA ING. SHANTAL PAULINA MARTÍNEZ PINEDA** Y VALIDADO POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN B**.

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO FIJAN UN PAZO DE 60 DÍAS, PARA EL CIERRE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- OPCIÓN A COMPRA: **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL **“ORT”** PODRÁ ADQUIRIR, SI ASÍ LO DESEA Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICAR AL TITULAR DE LOS MISMOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 20 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EXPIRACIÓN.





SE ESTABLECE COMO PRECIO DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ARRENDADOS, PARA EL CASO DEL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD, EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COMPRA AL FINALIZAR EL ARRENDAMIENTO	I.V.A.	TOTAL
1. Dispositivos de Telemetría. a) D.P.U./GPS 2. Accesorios a) Botón de Pánico b) Video Cámara c) Contador 3. Conectividad	1,750	2,500	\$287,500.00	\$46,000.00	\$333,500.00

EN CASO DE VERIFICARSE LA VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ESTA SE LLEVARÁ A CABO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, PROCEDIÉNDOSE AL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL PRECIO CONVENIDO EN EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PRÓRROGAS SE OTORGARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, SEXTO PÁRRAFO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL", EL "ORT" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL "CONTRATO" A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO. EN ESTE SUPUESTO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR REQUIERA PRÓRROGA A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "ORT", LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN LAS PRESENTES BASES.

DECÍMO SEGUNDA . - "EL PROVEEDOR" PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES.





LAS CONDICIONES DEL SERVICIO, SE REALIZAN CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EN LA OFERTA TÉCNICA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR"

DÉCIMO TERCERA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "ORT" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "ORT", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE EL "ORT".

EN EL SUPUESTO QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "ORT" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO AL "ORT" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESE MOMENTO A DESCONTAR DEL MONTO DEL PAGO LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL "ORT".

DÉCIMA QUINTA. SE PRECISA QUE EL MONTO POR EL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SERÁ FIJO CONFORME AL (ANEXO 7) DURANTE TODO EL PROCESO DE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL".

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I. V. A.), A FIN DE GARANTIZAR





EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y EJECUTABLE POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO;

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 60 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ESTIPULAN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OTORGADA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:





A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;

B) CUANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE ASIENTEN Y CONSTE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR MODIFICACIONES AL MISMO, NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;

C) CUANDO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SEAN INCUMPLIDAS; Y,

D) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO POR RECLAMACIÓN DEL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "ORT" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL ARRENDAMIENTO SOLICITADO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO".

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES. POR PARTE DEL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, SERÁ SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

DÉCIMA NOVENA .- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES CONVIENEN QUE POR INCUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD Y POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL DEL 1.0% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR EN EL MES PROGRAMADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE AGOTE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL EL "ORT", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN "B", DEBERÁ DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO DE QUE ÉSTA SE





ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES OPORTUNAMENTE O LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL "ORT" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INICIARSE EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY.

EN EL CASO DE QUE PACTEN PENAS CONVENCIONALES, LOS 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES O SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN: EL "ORT", PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, CUANDO:

A) POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, SE REALIZARÁ UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

B) EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES, DETECTE EL INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE EL "ORT" INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL NO DARÁ LUGAR A RESCISIÓN NI A LA APLICACIÓN DE NINGUNA DE LAS PENAS PREVISTA SEN EL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE





CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ORT"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. PÁVEL SOSA MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DEL ÓRGANO

VÍCTOR HUGO GAXIOLA MAYA
LOCATION-SYSTEM S.A. DE C.V.

ASISTIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR EL "ORT"

LIC. RENATO CRESPO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SEGUIMIENTO TÉCNICO POR PARTE DEL "ORT"

MTRO. GUSTAVO JIMÉNEZ VERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
SUPERVISIÓN "B"

LIC. SANTIAGO VILLA NAVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
Y SUPERVISIÓN "A"





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEMOVI
ÓRGANO REGULADOR
DE TRANSPORTE

CONTRATO: CGORT-IR-CONLLS-03-1-2019

DAANCA

LIC. DIEGO ARMANDO ALBA ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE REVISTA VEHICULAR

LIC. FERNANDA DANIELA ORTIZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Shantal

ING. SHANTAL PAULINA MARTÍNEZ
JUD. DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SUPERVISIÓN CENTRO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS CELEBRADO POR LOKUS LOCATION SYSTEM S.A. DE C.V., A FAVOR DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

6

[Handwritten signature]

N



PARTIDA 3

Entrega mensual

ANEXO 7

Partida	Total		31-jul		20-ago		20-sep		20-oct		20-nov		20-dic		Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
3	1,750	2,500	126	168	219	313	383	546	383	546	383	546	257	381	1,751	2,500
Total	1,750	2,500	126	168	219	313	383	546	383	546	383	546	257	381	1,751	2,500

Arrendamiento Máximo por 18 meses

Importe Máximo	Cantidades	Precio por Dispositivo	1 JULIO 2019	2 AGOSTO 2019	3 SEPTIEMBRE 2019	4 OCTUBRE 2019	5 NOVIEMBRE 2019	6 DICIEMBRE 2019	7 ENERO 2020	8 FEBRERO 2020	9 MARZO 2020	10 ABRIL 2020	11 MAYO 2020	12 JUNIO 2020	13 JULIO 2020	14 AGOSTO 2020
Mínimo \$ 48,712,500.00	1,750	\$ 19,485.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00
Máximo \$ 48,712,500.00	2,500	\$ 19,485.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00

Importe Máximo	Cantidades	Precio por Dispositivo	15 SEPTIEMBRE 2020	16 OCTUBRE 2020	17 NOVIEMBRE 2020	18 DICIEMBRE 2020	Total
Mínimo \$ 48,712,500.00	1,750	\$ 19,485.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 1,894,375.00	\$ 34,098,750.00
Máximo \$ 48,712,500.00	2,500	\$ 19,485.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 2,706,250.00	\$ 48,712,500.00

Estos Precios deberá incrementar el 16% del Impuesto al Valor Agregado

